

RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0018

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes correspondería presentarlos;

Que, el artículo 136 de la Carta Magna determina que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo referente a la presentación del proyecto, establece que los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya y difunda el proyecto a todas las y los asambleístas y en el portal web oficial de la Asamblea Nacional, y se remita al Consejo de Administración Legislativa;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo referente a la calificación del proyecto, determina que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos y verificará que cumplan con los requisitos, estableciendo la prioridad para su tratamiento;

Que, mediante Oficio No. **005-AN-MH-2023**, de **13 de abril de 2023**, ingresado a esta Legislatura en la misma fecha, con trámite número **435762**, la asambleísta **Marcela Holguín Naranjo**, presentó el **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA ERRADICAR EL FRAUDE, LA**

SIMULACIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO INJUSTO EN MATERIA LABORAL"; y, que dicho proyecto de ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el Memorando No. **AN-SG-UT-2023-0193-M** remitido en el **06 de diciembre de 2023**, a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- CALIFICAR el "**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA ERRADICAR EL FRAUDE, LA SIMULACIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO INJUSTO EN MATERIA LABORAL**", presentado por la ex asambleísta **Marcela Priscila Holguín Naranjo**, mediante Oficio No. **AN- SG- UT-2023-0193-M** de 06 de diciembre de 2023, ingresado a esta Legislatura en la misma fecha, con trámite número **435762**, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- REMITIR el "**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA ERRADICAR EL FRAUDE, LA SIMULACIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO INJUSTO EN MATERIA LABORAL**" a la Comisión Especializada Permanente del **Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social**, a fin de que inicie con su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de **Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social**, el "**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA ERRADICAR EL FRAUDE, LA SIMULACIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO INJUSTO EN MATERIA LABORAL**" para que, de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.



SRTA. REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ
**Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional,
en ejercicio de la Presidencia**



MGS. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario General